

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Administradores y Socios de TECHNIROSE CIA. LTDA.:

Hemos realizado la Auditoría del balance de Technirose Cía. Ltda., cortado al 31 de diciembre del 2003 y los correspondientes estados de operaciones: resultados, costo de producción, evolución del patrimonio y flujo de caja. Considerando que la posición de la empresa determinada en los estados financieros son de responsabilidad de los Administradores de la Compañía, nuestra responsabilidad está en expresar una opinión sobre dichos estados financieros basados en nuestra auditoría.

Nuestro examen se efectuó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas. Estas normas requieren que una auditoría sea diseñada y realizada para obtener certeza razonable de si los estados financieros no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cantidades y revelaciones presentadas en los estados financieros. Incluye también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones relevantes hechas por la administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para expresar una opinión. Es nuestra opinión que los estados financieros mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Technirose Cía. Ltda., al 31 de diciembre del 2003, una justa aplicación de los resultados de sus operaciones. Las variaciones en su patrimonio y los cambios en la posición financiera por el año terminado, de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados suscritos en las NEC, contemplan en forma general que los procedimientos contables aplicados son los justamente aceptados. Existe conformidad entre los estados financieros y los documentos que se encuentran registrados en las declaraciones del Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente y el Impuesto al valor Agregado. La entrega y pago tanto de las retenciones, como de los impuestos fueron hechos en el tiempo que impone la LRTI.

Nuestra Auditoria fue hecha principalmente con el propósito de formarnos una opinión sobre los estados financieros básicos tomados en conjunto. La información suplementaria contenida en los anexos del 1 al 12 preparados por el Departamento de Contabilidad de Technirose Cía. Ltda. Que surge de los registros contables que allí mantienen y que nos fue exhibida, se presenta para dar cumplimiento a la resolución del Servicio de Rentas Internas No. 00989.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 00989 del Servicio de rentas Internas, de fecha 28 de diciembre de 2001 informamos que NO existen diferencias (cuantificadas y no cuantificadas) entre los montos de Impuesto a la Renta, Retenciones en la Fuente e Impuesto al Valor Agregado, determinados

por la compañía y los valores establecidos mediante los cálculos selectivos efectuados, como parte de nuestro examen de los estados financieros ya mencionados.

Quito, Abril 28 del 2004.

Atentamente,



Econ. Fausto Avila R.
GERENTE GENERAL
Consultora Avila y Asociados Cia. Ltda.
SC-RNAE-338

TECHNIROSE CIA. LTDA.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE SUJETO A EXAMEN

Año Fiscal 2003

1. Datos del contribuyente sujeto a examen:

1.1 Número de RUC del Contribuyente: 1791269896001

1.2 Domicilio Tributario: Rumipamba E2-209 y Av. República Edificio Borja Páez Quinto Piso

1.3 Nombre y No. de Cédula del Representante Legal: Ing. Hugo Joel Herrera Semería - 1701460998.

1.4 Nombre y No. de Cédula del Contador de la Compañía: Martha Cecilia Godoy Rodríguez - 171010079-1

1.5 Actividad Económica: Cultivo de Rosas

1.6 Información relativa a las reformas estatutarias realizadas en el periodo de Examen (poner visto en la columna central, en caso de aplicar)¹:

¹ Artículo 33 de la Ley de Compañías.

Proceso		Fecha de Inscripción
Establecimiento de Sucursales		
Aumento de Capital		
Disminución de Capital		
Prórroga del Contrato Social		
Transformación		
Fusión		
Escisión		
Cambio de Nombre		
Cambio de Domicilio		
Convalidación		
Reactivación de la Compañía		
Convenios y Resoluciones que alteren las cláusulas contractuales		
Reducción de la duración de la Compañía		
Exclusión de alguno de los miembros		
Otros (detallar)		

1.7 Detalle de las acciones o participaciones que constituyeron el capital de la compañía durante el ejercicio analizado (cuadro 1.7.1), en donde se establezca el total de acciones o participaciones de la compañía, el número de acciones o participaciones y el porcentaje de acciones o participaciones que cada accionista o socio haya tenido, el nombre del titular de las acciones o participaciones especificando: el número de cédula de ciudadanía, Registro Único de Contribuyentes o pasaporte, y su nacionalidad²:

² No aplica para Fideicomisos. En este caso, digitar en el cuadro 1.7.1 las palabras "No Aplica".

CUADRO 1.7.1. COMPAÑÍA XYZ							
Total de Acciones / Participaciones emitidas:							
Titular	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad	No. de acciones / participaciones	%	Dividendos Repartidos ⁴ en efectivo (En US dólares)	Dividendos Anticipados (En US dólares)	
						Anticipo de Dividendos ⁵	Valor de la Retención
BATALLAS LEON	EDUARDO	170052934-8	ECUATORIANA	109.000	13,625		
BEDOYA CABEZAS	RODRIGO	170012214-4	ECUATORIANA	40.000	5,000		
CABEZAS BERNHARDT	GERSON	170507092-6	ECUATORIANA	240.000	30,000		
CABEZAS ALMEIDA	SALOMON	170226273-2	ECUATORIANA	33.000	4,125		
CEDEÑO MOLINA	GUADALUPE	170318456-2	ECUATORIANA	58.000	7,250		
HERRERA SEMERIA	HUGO JOEL	170146099-9	ECUATORIANA	158.000	19,750		
HERRERA MOLINA	MARCELO	170490387-9	ECUATORIANA	104.000	13,000		
JARRIN CARRERA	CAMILO	170388500-2	ECUATORIANA	58.000	7,250		
TOTAL			800.000	100,000			

1.8 En el caso de un Fideicomiso, detalle del RUC y la Razón Social del fiduciario; detalle de los constituyentes del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.1); detalle de los beneficiarios del fideicomiso, en dónde se indique su nombre o razón social, su número de cédula, pasaporte o número de RUC y su nacionalidad (cuadro 1.8.2).

³ Del 6% al 100% de acciones o participaciones, indicar por separado todos los datos solicitados. Del 0.1% al 6% agrupar en "Otras Acciones" y "Otras Participaciones".

⁴ Monto de dividendos en efectivo repartidos a los accionistas después de la repartición de utilidades a los empleados y del pago del impuesto a la renta, durante el año de examen.

⁵ Anticipo de dividendos entregados en el período fiscal al que corresponde el análisis.

RAZÓN SOCIAL DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO)

RUC DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO (FIDUCIARIO):

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL FIDEICOMISO MERCANTIL:

RUC DEL FIDEICOMISO MERCANTIL: _____

CLASE DE FIDEICOMISO⁶: _____

OBJETO DE FIDEICOMISO⁷: _____

CUADRO 1.8.1 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Constituyente (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

CUADRO 1.8.2 FIDEICOMISO		
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003		
<i>Beneficiario (s)</i>		
Nombre o Razón Social	Cédula, RUC, pasaporte	Nacionalidad

⁶ Clase De Fideicomiso: por ejemplo inmobiliario y el Objeto del Fideicomiso: por ejemplo, construcción de conjunto habitacional XXXXX

⁷ Ibidem.

- 1.9 Un detalle de las principales compañías relacionadas durante el ejercicio analizado (*referirse a la NEC 6*), donde se incluya la razón social y el número de RUC de las mismas, según el siguiente detalle:

COMPAÑÍA XYZ	
Principales Compañías Relacionadas	
Razón Social	RUC

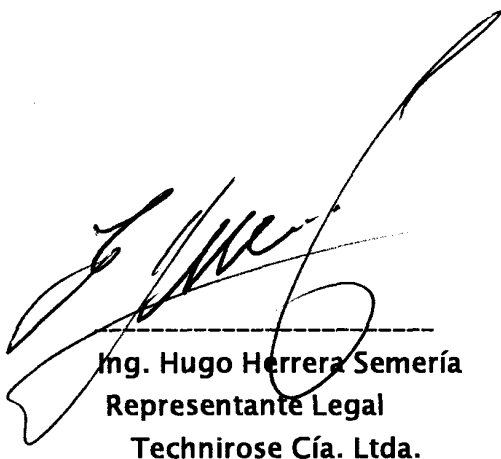
- 1.10 Clase del Contribuyente (especial, no especial): no especial

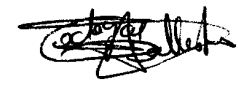
- 1.11 Un detalle de documentos de deuda tributaria (títulos de crédito y autos de pago) del contribuyente a la fecha del examen e incluir su estado (en reclamo administrativo, impugnado o pendiente de pago).

- 1.12 Un detalle de los Actos Administrativos (recursos de revisión, reclamos, liquidaciones de pago, actas de determinación o juicios) y otros sucesos pendientes con la Autoridad Fiscal a la fecha del examen, que contenga descripción, número, fecha y estado.

- 1.13 Un detalle de los reembolsos efectuados al exterior de acuerdo al inciso tercero del Artículo 23 del Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, vigente durante el año 2003. En el caso de considerarse como gasto deducible adjuntar copia certificada del respectivo informe de certificación del Auditor Externo.

COMPAÑÍA XYZ										
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003										
Reembolsos Al Exterior										
Beneficiario del reembolso ⁸		Proveedor del Servicio ⁹			Descripción del Gasto	Moneda de pago	Monto en Moneda de pago	Valor (En US Dólares)	No. Diario o comprobante de Registro del gasto	Cuenta del Registro del gasto
Nombre o Razón Social	País	Nombre o Razón Social	País	¿Constituye Renta gravada en el Ecuador? SI/NO						
							Total			


Ing. Hugo Herrera Semería
Representante Legal
Technirose Cía. Ltda.


Lcda. Martha Godoy
Contador Registro No. 25098
Technirose Cía Ltda.

⁸ Persona natural o jurídica domiciliada en el exterior por medio de la cual se paga al proveedor del servicio (Nota 9).

⁹ Persona natural o jurídica que presta los servicios inicialmente.

CUADRO No. 1 Resumen Impositivo del Ejercicio 2003		
Concepto	Cuadernero de la declaración de Renta del año 2003 (a)	
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c)
Utilidad (pérdida) del Ejercicio (i)	797 ó 798	21,568.57
Utilidad Gravable (Base Imponible)	814	18,331.58
Impuesto a la Renta (Causado)	818	4,582.90
Utilidad (pérdida) contable después del Imp. a la Renta y partic. a trabajadores		
Anticipos	819	2,403.13
Retenciones del Ejercicio	820	1.66
Crédito Tributario por Leyes Especiales	821	0.00
Saldo Impuesto a la Renta a pagar	899	2,178.11
Saldo a favor contribuyente	898	0.00

CUADRO No. 2 (1) Detalle de Tratamientos Especiales, a los que se acoge el Contribuyente, que afectan la determinación del impuesto a la Renta (Crédito Tributario por Leyes Especiales).				
Ley #	R.O. #	Fecha	Artículo #	Efecto Tributario (h)

CUADRO No. 3 Cuadro de presentación de la declaración de impuesto a la Renta para el año 2003									
Número de Formulario	Número de Formulario que rectifica	Fecha de Vencimiento (e)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado según declaración (f)	Interés Pagado (d)			Multas Pagadas (d)	
					Según Declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)	Según Declaración (3)	Según Auditor (4)
00190845	0	28-04-2004	12-04-2004	2,178.11					

CUADRO No. 4 Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta (a) Para el año fiscal 2004 (Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)				
Concepto	Cuadernero de la declaración de Renta del año 2003 (g)		Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (c) (1)		
Impuesto Causado - Año 2003	818	4,582.90	4,582.90	0.00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2003		2,291.45	2,291.45	0.00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 200	820	1.66	1.66	0.00

Total Anticipo por Pagar	897	2,291.45	2,289.79	-1.66
--------------------------	-----	----------	----------	-------

(Página 2 de 2)

CUADRO No. 5 Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar (b) Para el año fiscal 2004 (Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)				
Considerando que el noveno dígito del RUC es el 9, los pagos de anticipo de Impuesto a la Renta deben efectuarse en el año 2004 como sigue:				
Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1)	Según Auditor (2)	Diferencia (2) - (1)
Primer Pago (50% del anticipo)	26-07-2004	1,145.73	1,144.90	-0.83
Segundo Pago (50% del anticipo)	26-09-2004	1,145.73	1,144.90	-0.83
Total Anticipo por Pagar		2,291.45	2,289.79	-1.66

NOTAS GENERALES:

a. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de Impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41 de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.

b. Los artículos 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno, 62 y 63 de su Reglamento norman la declaración y pago del Anticipo de Impuesto a la Renta.

c. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de Impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, si es que aplicase, correspondiente al período fiscal 2003. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

d. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 84 del 10 de abril de 2000. Para el cálculo de estos valores puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentra información sobre tasas de interés y multas tributarias.

e. La declaración y el pago del Impuesto a la Renta se encuentran normados en los Arts. 40, 41 y 42 de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 58 y 59 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

f. Corresponde al casillero 902 del formulario 101 (Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Unico-Sociedades) según el formulario vigente para el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.

g. Corresponden a los casilleros del formulario de declaración de Impuesto a la Renta vigente para los años 2002 y 2003, de acuerdo con la resolución No. 0064, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500.

h. Por ejemplo: Disminución del 50% del Impuesto a pagar.

i. Este valor no incluye el 15% de retención a trabajadores.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Conciliamiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del

Ingeniero Joel Herrera Semeria
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.

Sra. Martha Cecily Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technirose Cia. Ltda.

ANTICIPOS DEL IMPUESTO A LA RENTA DECLARADOS Y PAGADOS POR EL CONTRIBUYENTE PARA EL AÑO FISCAL 2003

Año fiscal 2003

(En US Dólares)

(Página 1 de 3)

CUADRO No. 6
Cálculo del Anticipo del Impuesto a la Renta
Para el año fiscal 2003
(Art. 41 LRTI; Art. 62 RLRTI)

Concepto	Casillero de la declaración de Renta del	Valor según declaración (1) (1)	Según Auditor (2) (2)	Diferencia (2) - (1) (3)
	Sociedades (formulario 101)			
Impuesto Causado - Año 2002	818	4.835,32	4.835,32	0,00
50% del Impuesto a la Renta Causado - Año 2002		2.417,66	2.417,66	0,00
(-) Retenciones en la Fuente - Año 2002	820	14,53	14,53	0,00
Total Anticipo por Pagar	897	2.403,13	2.403,13	0,00

CUADRO No. 7
Resumen de Anticipos de Impuesto a la Renta a pagar
Para el año fiscal 2003
(Art. 41 LRTI; Art. 62 y 63 RLRTI)

Considerando que el noveno dígito del RUC es el 9, los pagos de anticipo de impuesto a la Renta debieron efectuarse durante el año 2003 como sigue:

Pago	Fecha de Vencimiento	Valor según declaración (1) (1)	Según Auditor (2) (2)	Diferencia (2) - (1) (3)
Primer Pago (50% del anticipo)	28-07-2003	1.201,57	1.201,57	0,00
Segundo Pago (50% del anticipo)	28-09-2003	1.201,57	1.201,57	0,00
Total Anticipo por Pagar		2.403,13	2.403,13	0,00

CUADRO No. 8
PAGO DE LOS VALORES DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA DEL AÑO FISCAL 2003 (b)

Primer Pago:

Fecha de Vencimiento: 28-07-2003
 Fecha de Pago: 28-07-2003
 Número de Formulario: 00088911

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (1)	Anticipo Pagado (e) (2)	Diferencia (1) - (2)	Anticipo Según Auditor (f) (3)	Anticipo Pagado (e) (4)	Diferencia (3) - (4)
Anticipo	1,201.57	1,201.57	0.00	1,201.57	1,201.57	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (13)	Valor a pagar Según Auditor (14)	Diferencia (14) - (13)
Intereses	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

Segundo Pago:

Fecha de Vencimiento: 28-08-2003
 Fecha de Pago: 23-08-2003
 Número de Formulario: 00088912

ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA:

Concepto	Anticipo Pagado vs. Anticipo Declarado			Anticipo Pagado vs. Anticipo Según Auditor		
	Anticipo Declarado (d) (7)	Anticipo Pagado (e) (8)	Diferencia (7) - (8)	Anticipo Según Auditor (f) (9)	Anticipo Pagado (e) (10)	Diferencia (9) - (10)
Anticipo	1,201.57	1,201.57	0.00	1,201.57	1,201.57	0.00

INTERESES Y MULTAS (a) & (c):

Concepto	Valor Pagado (g) (15)	Valor a pagar Según Auditor (16)	Diferencia (16) - (15)
Intereses	0.00	0.00	0.00
Multas	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

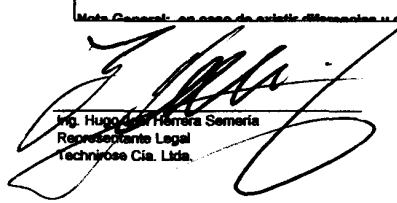
Utilización del Anticipo de impuesto a la renta pagado durante el año 2003 y compensado en el pago del impuesto a la Renta del Año 2003

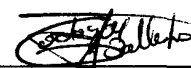
Compensación del impuesto según declaración		
Anticipo Pagado (e) (4) + (10) = (11)	Anticipo Compensado Impuesto Renta de 2003 (h) (12)	Remanente (11) - (12)
2,403.13	2,403.13	0.00
Total Anticipo Pagado (k)	2,403.13	0.00

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 86 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 19 de abril de 2003. Para el cálculo de estos valores puede acudirse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec), en donde se encuentran información sobre tasas de interés y multas tributarias.
- b. En caso de que haya sido aceptada una petición de reducción o exoneración del anticipo de impuesto a la Renta presentada por el contribuyente (según lo estipulan los Arts. 41, numeral 7, de la LRTI y 64 de su Reglamento), el auditor deberá revelar dicho acontecimiento y los documentos que sustentan dicha revelación.
- c. Para el cálculo y pago del anticipo de impuesto a la Renta para el año fiscal 2003, debió tomarse en cuenta el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado el 31 de diciembre de 2001 en el Suplemento del Registro Oficial No. 493.
- d. Valores correspondientes a los declarados por el contribuyente: tomados del CUADRO No.7.
- e. Corresponde únicamente al valor del anticipo: no incluye intereses y multas. Este valor corresponde al casillero No. 902 del formulario 106 (Anticipos de impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- f. Corresponde a los casilleros del formulario de la declaración de impuesto a la Renta Para Sociedades (formulario 191) vigente para el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 509.
- g. Estos valores corresponden a los casilleros No. 803, para los intereses, y 804, para las multas, del formulario 106 (Anticipos de impuesto a la Renta e Impuestos Especiales) vigente desde el año 2002, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- h. Valor de Anticipo compensado para el pago de impuesto a la renta correspondiente al año 2003. Corresponde a los casilleros No. 818 del formulario 191 y 805 del formulario 192, para la declaración de impuesto a la Renta, vigentes durante el año 2003, de acuerdo con la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518, en el caso que ÚNICAMENTE se haya compensado el anticipo pagado durante el año 2003. Si se ha compensado también remanentes de anticipos pagados en años anteriores, solo se debe detallar en este cuadro el rubro correspondiente al anticipo compensado durante el año 2003.
- i. Valores correspondientes a los calculados por el Auditor: tomados de los cuadros 6 y 7, valor (2).
- j. Los valores deben ser tomados de la declaración anual de impuesto a la Renta del contribuyente, original o sustitutivo, al es que aplica, correspondiente al periodo fiscal 2002. Los artículos 89 del Código Tributario y 99 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y surgen la presentación de declaraciones sustitutivas.
- k. Corresponde a la suma del primer y segundo anticipos pagados (sin intereses, ni multas).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al


Ing. Hugo Herrera Semeria
Representante Legal
Technose Cía. Ltda.


Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technose Cía. Ltda.

CUADRO No. 8 CÁLCULO DE VALORES DECLARADOS DE IVA																	
Valores tomados de los libros contables del contribuyente																	
Impuesto en Ventas según Libros									Impuesto en Compras según Libros								
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
Mes	Ventas Gravadas con tarifa diferente de 0% (a)	Ventas de Activos Fijos con tarifa diferente de 0% (b)	Ventas netas gravadas con tarifa 0% (c)	Exportaciones de Bienes (d)	Exportaciones de Servicios (e)	Tarifa de Impuesto Vigente (f)	Impuesto causado en ventas ((7) * (2)) * (f)	Compras gravadas con tarifa diferente de 0% (g)	Impuesto pagado en compras ((9) * (8)) * (f)	Crédito Tributario en Compras ((11) + (2) + (4) + (5)) / (10)	Saldo de Crédito Tributario del Mes Anterior (h)	Tributario por Retenciones que se han sido solicitadas en el mes (i)	Devoluciones de IVA solicitadas en el mes (j)	Crédito Tributario para el Próximo Mes (k)	Total Impuesto a Pagar (l)	Total Impuesto Declarado (casillero 798) (m)	Total Crédito Tributario (casillero 798) (n)
Enero	1,119.50	0.00	85.97	291,219.81	0.00	12.00%	134.34	0.00	0.00	99.98%	0.00	0.00	0.00	0.00	134.34	134.34	0.00
Febrero	863.17	0.00	85.51	348,577.88	0.00	12.00%	107.18	0.00	0.00	99.97%	0.00	0.00	0.00	0.00	107.18	107.18	0.00
Marzo	871.25	0.00	103.54	184,700.58	0.00	12.00%	118.55	0.00	0.00	99.94%	0.00	0.00	0.00	0.00	118.55	118.55	0.00
Abril	808.00	0.00	88.00	180,587.70	0.00	12.00%	96.96	0.00	0.00	99.95%	0.00	0.00	0.00	0.00	96.96	96.96	0.00
Mayo	1,454.50	0.00	837.12	220,074.52	0.00	12.00%	174.54	0.00	0.00	99.82%	0.00	0.00	0.00	0.00	174.54	174.54	0.00
Junio	1,016.58	0.00	83.02	151,583.09	0.00	12.00%	121.80	0.00	0.00	99.98%	0.00	0.00	0.00	0.00	121.80	121.80	0.00
Julio	1,015.00	0.00	1,002.48	128,804.17	0.00	12.00%	121.80	0.00	0.00	99.23%	0.00	0.00	0.00	0.00	121.80	121.80	0.00
Agosto	1,228.25	0.00	0.00	122,380.38	0.00	12.00%	147.39	0.00	0.00	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	147.39	147.39	0.00
Septiembre	1,845.17	0.00	0.00	155,895.70	0.00	12.00%	221.42	0.00	0.00	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	221.42	221.42	0.00
Octubre	2,354.87	0.00	0.00	184,910.15	0.00	12.00%	282.58	0.00	0.00	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	282.58	282.58	0.00
Noviembre	1,881.58	0.00	0.00	141,138.47	0.00	12.00%	223.39	0.00	0.00	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	223.39	223.39	0.00
Diciembre	2,301.67	0.00	0.00	176,254.38	0.00	12.00%	278.20	0.00	0.00	100.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	278.20	278.20	0.00
TOTAL	15,888.34	0.00	2,253.84	2,285,864.64	0.00		2,024.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,024.32	2,024.32	0.00

CUADRO No. 8.1 DIFERENCIAS DE VENTAS: LIBROS VS. DECLARACIONES																	
Ventas según Libros																	
Ventas según Contribuyente (f)																	
Mes	Ventas Gravadas con tarifa 12% (a)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (b)	Otros con tarifa 12% (c)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (d)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (e)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito (f)	Exportaciones de Bienes (g)	Exportaciones de Servicios (h)	Total Ventas y Exportaciones (i)	Ventas Gravadas con tarifa 12% (casillero 501) (j)	Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% (casillero 503) (k)	Otros con tarifa 12% (casillero 505) (l)	Ventas Netas Gravadas con Tarifa 0% (casillero 509) (m)	Ventas de Activos Fijos Gravadas con tarifa 0% (casillero 511) (n)	Devoluciones en ventas mediante notas de crédito (casillero 513) (o)	Exportaciones de Bienes (casillero 515) (p)	Exportaciones de Servicios (casillero 517) (q)
Enero	1,119.50	0.00	0.00	85.97	0.00	0.00	291,219.81	0.00	292,405.28	1,119.50	0.00	0.00	85.97	0.00	0.00	291,219.81	0.00
Febrero	863.17	0.00	0.00	85.51	0.00	0.00	348,577.88	0.00	349,586.36	863.17	0.00	0.00	85.51	0.00	0.00	348,577.88	0.00
Marzo	871.25	0.00	0.00	103.54	0.00	0.00	184,700.58	0.00	185,775.37	871.25	0.00	0.00	103.54	0.00	0.00	184,700.58	0.00
Abril	808.00	0.00	0.00	88.00	0.00	0.00	180,587.70	0.00	181,481.70	808.00	0.00	0.00	88.00	0.00	0.00	180,587.70	0.00
Mayo	1,454.50	0.00	0.00	837.12	0.00	0.00	220,074.52	0.00	222,386.14	1,454.50	0.00	0.00	837.12	0.00	0.00	220,074.52	0.00
Junio	1,016.58	0.00	0.00	83.02	0.00	0.00	151,583.09	0.00	152,842.89	1,016.58	0.00	0.00	83.02	0.00	0.00	151,583.09	0.00
Julio	1,015.00	0.00	0.00	1,002.48	0.00	0.00	128,804.17	0.00	130,821.85	1,015.00	0.00	0.00	1,002.48	0.00	0.00	128,804.17	0.00
Agosto	1,228.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,380.38	0.00	123,588.83	1,228.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,380.38	0.00
Septiembre	1,845.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,895.70	0.00	157,540.87	1,845.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	155,895.70	0.00
Octubre	2,354.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,910.15	0.00	187,284.82	2,354.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,910.15	0.00
Noviembre	1,881.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,138.47	0.00	142,866.05	1,881.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	141,138.47	0.00
Diciembre	2,301.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	176,254.38	0.00	178,556.06	2,301.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	176,254.38	0.00
TOTAL	15,888.34	0.00	0.00	2,253.84	0.00	0.00	2,285,864.64	0.00	2,304,887.82	15,888.34	0.00	0.00	2,253.84	0.00	0.00	2,285,864.64	0.00

a. Valores tomados de los registros de acciones del contribuyente. En este valor va están deducidas las deducciones en varias medidas antes de crédito.

b. Factor de proporcionalidad calculado por el Auditor en base a los montos totales del contribuyente. En caso de que el contribuyente utilice 100% como factor de proporcionalidad para el cálculo del crédito tributario con autorización de la administración, el monto debe revelar los documentos que sustentan dicha autorización.

c. Corresponde al Balcó de Crédito Tributario que, según el Auditor, debe armarse para el año siguiente: se iguala a $(I77 - (I17 + (I12 + (I13 + (I14) + ((I72 - (I12 + (I17 - (I12 + (I13 - (I14) + (I17 - (I12 + (I17 - (I14) + (I17) > 0$

d. Corresponde al Incentivo a Pagar a la Administración Tributaria según el Auditor: se iguala a $(I77 - (I17 + (I12 + (I13 + (I14) + ((I72 - (I12 + (I17 - (I12 + (I13 - (I14) + (I17 - (I12 + (I17 - (I14) + (I17) > 0$

e. Corresponde al monto 788 del formulario 184 (Declaración del Incentivo al Valor Adicionado). Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, no lo concuerda a la declaración del Incentivo al Valor Adicionado. Por el formulario 184, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 11 de R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

f. Los valores dados por Tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutos, en los casos en los que se hayan solicitado, los valores 18 del Crédito Tributario 18 de la Ley de Reintegros Tributarios Internos deben ser de la responsabilidad del contribuyente en relación a los valores declarados y norma la presentación de declaraciones sustitutas.

g. Debe estar consignado entre las columnas (I72 + (I15) por término, al saldo de crédito tributario del mes anterior a MINREX en marzo de 2002 (columna 172, debe ser igual al saldo de crédito tributario para el término mes de febrero de 2002 (columna 15).

h. Para la obtención de la tarifa del Incentivo al Valor Adicionado - IVA debe aplicarse de acuerdo a la Resolución del Tribunal Constitucional 126-2001-17, emitida en el Recurso de Amparo 1, emitida el 15 de febrero de 2001.

i. Nota General: en caso de existir discrepancias u observaciones sobre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revisar la aplicación de las columnas 151, 504 y 517 de esta sección, como en la parte B del Informe de Cuentas de Auditoría. Recomendaciones sobre Asesoría Tributaria (en esta última, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

j. Corresponde al monto 788 del formulario 184 (Declaración del Incentivo al Valor Adicionado). Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, no lo concuerda a la declaración del Incentivo al Valor Adicionado. Por el formulario 184, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 11 de R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

k. Ventas de Activos Fijos gravadas con tarifa 12% no correspondientes al giro normal del negocio, que generen ganancias o pérdidas.

l. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 12% (sin incluir ventas de activos fijos, columna 503), excluyendo en las columnas 514 y 517 de esta sección, como en la parte B del Informe de Cuentas de Auditoría. Recomendaciones sobre Asesoría Tributaria (en esta última, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

m. Corresponde a la sumatoria de los montos mensuales de ventas gravadas con tarifa 8% (sin incluir ventas de activos fijos, columna 511, exportaciones de bienes, columna 514, ni exportaciones de servicios, columna 516), deducidas en el monto 504 del formulario 184 vigente para la Declaración del Incentivo al Valor Adicionado del 2003. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, no lo concuerda a la declaración del Incentivo al Valor Adicionado. Por el formulario 184, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 11 de R.O. No. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Ing. Edgar José Herrera Sarmiento
Representante Legal
Technosre Cia. Ltda.

Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technose Cia. Ltda.

CUADRO No. 10
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2XX3.1	IVA retenido a proveedores 30% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2XX3.2	IVA retenido a proveedores 70% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2XX3.3	IVA retenido a proveedores 100% (Por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.20	147.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.20	147.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

CONCILIACIÓN DECLARACIONES VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero 898) (a)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.20	147.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19.20	147.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

a. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104 (casillero 898), según la resolución No. 722 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registren la retenciones.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos.

Ing. Hugo del Herrera Semeria
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.

Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25088
Technirose Cia. Ltda.

CUADRO No. 11

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE IVA (f)

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	202096519	0	0	26-02-2003	25-02-2003	134.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	202096519	0	0	26-03-2003	02-04-2003	107.18	1.26	0.00	1.26	3.22	0.00	3.22
Marzo	03353350	0	0	26-04-2003	21-04-2003	116.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	202488304	0	0	26-05-2003	26-05-2003	96.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	202674682	0	0	26-06-2003	26-06-2003	174.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	202685245	0	0	26-07-2003	24-07-2003	141.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	10761103	0	0	26-08-2003	22-08-2003	289.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	203472009	0	0	26-09-2003	26-09-2003	147.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	203472010	0	0	26-10-2003	23-10-2003	221.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	203745049	0	0	26-11-2003	21-11-2003	282.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	204078461	0	0	26-12-2003	23-12-2003	223.39	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	11119349	0	0	26-01-2004	23-01-2004	276.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						2,191.13	1.26	0.00	1.26	3.22	0.00	3.22

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información sobre montos y fechas de declaraciones puede accederse a la página web del Servicio de Rentas Internas www.sri.gov.ec, en donde se encuentra información acerca del cálculo de intereses y multas.

b. La declaración y pago del IVA se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA), del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 96 de la Ley de Régimen Tributario Interno, tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración del Impuesto al Valor Agregado, fue el formulario 104, según la resolución No. 222, del Servicio de Rentas Internas, publicada publicada en el R.O. 541 del 25 de marzo de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes: en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

f. Debe realizarse UNA SOLA declaración mensual (un solo formulario), como agente de percepción y retención (este último, en caso de que aplique).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Hugo Joel Herrera Senería
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.

Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technirose Cia. Ltda.

CUADRO No. 12
VALORES SEGÚN LIBROS (b)

Cta. Contable	Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
2X03	Retenciones en la fuente relaciones de dependencia (por pagar SRI)	404.80	445.75	445.75	410.03	453.73	447.60	450.32	450.35	450.17	450.42	354.48	451.77
2X04	Retenciones en la fuente 1% (por pagar SRI)	433.91	489.01	458.10	931.69	3,096.70	666.94	537.78	569.23	522.24	503.57	882.41	519.36
2X05	Retenciones en la fuente 5 % Rendimientos Financieros (por pagar SRI)	312.03	284.28	480.74	635.34	449.71	449.71	449.71	449.71	449.71	431.20	525.91	429.51
2X06	Retenciones en la fuente 5% Otros (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2X07	Retenciones en la fuente por pagos al exterior (por pagar SRI)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2X08	Retenciones en la fuente 6% (por pagar SRI)	200.90	200.90	200.90	334.43	200.90	305.24	305.24	305.24	305.24	305.24	297.44	305.24
Total según libros		1,351.64	1,419.94	1,583.49	2,311.49	4,201.04	1,869.49	1,743.05	1,774.53	1,727.36	1,690.43	1,860.24	1,705.88

CUADRO No. 13
CONCILIACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE DECLARADAS VS. LIBROS

Descripción	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Total de retenciones según declaraciones (casillero No. 499 de la declara	1,351.64	1,419.94	1,583.49	2,311.49	4,201.04	1,869.49	1,743.05	1,774.53	1,727.36	1,690.43	1,860.24	1,705.88
Diferencia (Ver Nota General)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total de retenciones según libros	1,351.64	1,419.94	1,583.49	2,311.49	4,201.04	1,869.49	1,743.05	1,774.53	1,727.36	1,690.43	1,860.24	1,705.88

NOTAS GENERALES:

a. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2003 son los dictados en las siguientes resoluciones:

- Resolución No. 25 del 7 de febrero del 2000, publicada en el R.O. 20 del 18 de febrero del 2000.
- Resolución NAC-0071 de 6 de febrero del 2003, publicada en el R.O. 22 del 14 de febrero del 2003.
- Resolución NAC-0162 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

b. Valores tomados de los registros contables del contribuyente. Cabe señalar que no necesariamente existe una cuenta contable por cada porcentaje de retención; detallar la(s) cuenta(s) dónde se registran las retenciones.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. Para el año 2003, el formulario de declaración vigente, en lo concerniente a la declaración de Retenciones en la fuente del impuesto a la Renta, fue el formulario 103 (casillero 499), según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, el mismo que entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario.

Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en

Ing. Hugo Gual Herrera Semería
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.

Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technirose Cia. Ltda.

CUADRO No. 14
RESUMEN DE LOS PORCENTAJES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE (b) & (c)

Concepto de la Retención	Enero			Febrero			Marzo			Abril			Mayo			Junio				
	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje	Valor Pagado	Impuesto Retenido	Porcentaje		
	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)	(a)	(1)	(2)		
Retenciones por pagos en el exterior																				
Rentas en relación de dependencia monetarias y cosas a personas naturales	301	6,746.85	351	404.87	6.00%	301	6,746.85	351	445.75	6.61%	301	6,746.85	351	410.03	6.08%	301	6,746.85	351	447.80	6.63%
Pagos de honorarios por servicios profesionales, honorarios, honorarios y honorarios	303	4,018.00	353	200.90	5.00%	303	4,018.00	353	200.90	5.00%	303	6,888.00	353	334.43	5.00%	303	4,018.00	353	200.90	5.00%
Pagos de honorarios por servicios profesionales, honorarios, honorarios y honorarios	305	0.00	355	0.00	0.00%	305	0.00	355	0.00	0.00%	305	0.00	355	0.00	0.00%	305	0.00	355	0.00	0.00%
Pagos de honorarios por servicios profesionales, honorarios, honorarios y honorarios	307	0.00	357	0.00	0.00%	307	0.00	357	0.00	0.00%	307	0.00	357	0.00	0.00%	307	0.00	357	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	309	0.00	359	0.00	0.00%	309	0.00	359	0.00	0.00%	309	0.00	359	0.00	0.00%	309	11,957.00	359	119.57	1.00%
Por arrendamiento mercantil	311	0.00	361	0.00	0.00%	311	0.00	361	0.00	0.00%	311	0.00	361	0.00	0.00%	311	0.00	361	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	313	0.00	363	0.00	0.00%	313	0.00	363	0.00	0.00%	313	0.00	363	0.00	0.00%	313	2,020.00	363	2.02	0.10%
Por arrendamiento mercantil	315	6,240.80	365	312.03	5.00%	315	5,885.80	365	284.28	5.00%	315	9,614.80	365	480.74	5.00%	315	8,994.20	365	449.71	5.00%
Por arrendamiento mercantil	317	0.00	367	0.00	0.00%	317	0.00	367	0.00	0.00%	317	0.00	367	0.00	0.00%	317	0.00	367	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	319	0.00	369	0.00	0.00%	319	0.00	369	0.00	0.00%	319	0.00	369	0.00	0.00%	319	0.00	369	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	321	0.00	371	0.00	0.00%	321	0.00	371	0.00	0.00%	321	0.00	371	0.00	0.00%	321	0.00	371	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	323	0.00	373	0.00	0.00%	323	0.00	373	0.00	0.00%	323	0.00	373	0.00	0.00%	323	0.00	373	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	325	34,577.00	375	345.77	1.00%	325	33,432.00	375	334.32	1.00%	325	36,289.00	375	362.89	1.00%	325	64,819.00	375	648.19	1.00%
Por arrendamiento mercantil	327	8,814.00	377	88.14	1.00%	327	15,468.00	377	154.68	1.00%	327	9,341.00	377	93.41	1.00%	327	17,933.00	377	179.33	1.00%
Por arrendamiento mercantil	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	15,114.40	383	2,287.16	15.00%
Por arrendamiento mercantil	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%
Por arrendamiento mercantil	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%
Retenciones por pagos en el exterior																				
Con convenio de doble tributación	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%
Con convenio de doble tributación	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%
Con convenio de doble tributación	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%
Con convenio de doble tributación	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%
Por pago de intereses (arrendamiento mercantil)	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%
Por pago de intereses (arrendamiento mercantil)	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Retenciones por pagos en el exterior																				
Ret																				

Por otras transacciones de bienes en otras transacciones	325	40,918.00	375	409.18	1.00%	325	41,872.00	375	418.72	1.00%	325	39,148.00	375	391.48	1.00%	325	35,861.00	375	358.61	1.00%	325	56,022.00	375	560.22	1.00%	325	37,107.00	375	371.07	1.00%
Por otras transacciones de servicios	327	12,374.00	377	123.74	1.00%	327	13,238.00	377	132.38	1.00%	327	11,617.00	377	116.17	1.00%	327	12,917.00	377	129.17	1.00%	327	10,780.00	377	107.80	1.00%	327	13,374.00	377	133.74	1.00%
Por comisiones por el pago a terceros de comisiones realizadas por empresas emisoras de pagos a terceros	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%	329	0.00	379	0.00	0.00%
Por pagos a terceros de comisiones realizadas por empresas emisoras de pagos a terceros	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%	331	0.00	381	0.00	0.00%
Por pagos a terceros de comisiones realizadas por empresas receptoras de pagos a terceros	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%	333	0.00	383	0.00	0.00%
Por retenciones a depósitos, préstamos, cuentas de ahorro, y reguladores de la propiedad o	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%	335	0.00	385	0.00	0.00%
Por pagos a terceros de retenciones a depósitos, préstamos, cuentas de ahorro, y reguladores de la propiedad o	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%	337	0.00	387	0.00	0.00%
Por pago de dividendos anticipados	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%	339	0.00	389	0.00	0.00%
Retenciones por pagos en el exterior																														
Con convenio de doble tributación	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%	411	0.00	451	0.00	0.00%
Con convenio de doble tributación	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%	413	0.00	453	0.00	0.00%
Con convenio de doble tributación	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%	415	0.00	455	0.00	0.00%
Sin convenio de doble tributación	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%	417	0.00	457	0.00	0.00%
Por pago de intereses (intereses) que corresponden a las entidades que compre (compramiento mercantil)	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%	419	0.00	459	0.00	0.00%
Por pago de intereses (intereses) que corresponden a las entidades que compre (compramiento mercantil)	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%	421	0.00	461	0.00	0.00%

NOTAS GENERALES:

a. Corresponden a los números de los casilleros del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la Resolución No. 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 618 del 20-feb-2002.

b. Las retenciones en la fuente están normadas en el capítulo X de la Ley de Régimen Tributario Interno. Los porcentajes de retención vigentes para el año 2003 son los dictados en las siguientes resoluciones:

b.1. Resolución No. 25 del 7 de febrero del 2000, publicada en el R.O. 20 del 18 de febrero del 2000.

b.2. Resolución NAC-0071 de 6 de febrero del 2003, publicada en el R.O. 22 del 14 de febrero del 2003.

b.3. Resolución NAC-0182 de 24 de marzo del 2003 publicada en el R.O. 52 del 1 de abril del 2003.

c. Los valores deben ser tomados de las declaraciones mensuales del contribuyente, originales o sustitutivas en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 69 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas.

Jr. Hugo Joel Herrera Cerna
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.

Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technirose Cia. Ltda.

CUADRO No. 15

RESUMEN DE FECHAS DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES DE RETENCIONES EN LA FUENTE

Mes Declaración	Número de Formulario	Número de Declaraciones Sustitutivas (e)	Número de Formulario que rectifica (d)	Fecha de Vencimiento o (b)	Fecha de Pago	Impuesto Pagado (c)	Interés Pagado (a)			Multas Pagadas (a)		
							Según Declaración (1)	Diferencia (Ver Nota General) (2) - (1)	Según Auditor (2)	Según Declaración (3)	Diferencia (Ver Nota General) (4) - (3)	Según Auditor (4)
Enero	10129450	0	0	26-02-2003	25-02-2003	1,351.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Febrero	10129452	0	0	26-03-2003	02-04-2003	1,419.94	16.63	0.00	16.63	42.60	0.00	42.60
Marzo	00799319	0	0	26-04-2003	21-04-2003	1,583.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Abril	00799318	0	0	26-05-2003	26-05-2003	2,311.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mayo	00799320	0	0	26-06-2003	26-06-2003	4,201.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Junio	00987498	0	0	26-07-2003	24-07-2003	1,889.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Julio	2001618270	0	0	26-08-2003	22-08-2003	1,743.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Agosto	200873407	0	0	26-09-2003	26-09-2003	1,774.53	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Septiembre	10167421	0	0	26-10-2003	23-10-2003	1,727.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Octubre	10167426	0	0	26-11-2003	21-11-2003	1,890.43	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Noviembre	200934733	0	0	26-12-2003	23-12-2003	1,860.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Diciembre	201054823	0	0	26-01-2004	23-01-2004	1,705.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL						23,238.58	16.63	0.00	16.63	42.60	0.00	42.60

NOTAS GENERALES:

a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 54 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).

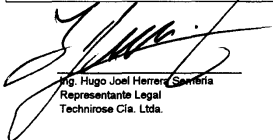
b. La declaración y pago de las retenciones en la fuente se encuentran normados en el capítulo X (Retenciones en la Fuente) del Título Primero (Impuesto a la Renta), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Art. 77 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

c. Corresponde al casillero 902 del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.

d. En el caso de existir una o varias declaraciones sustitutivas, detallar esta información en otra línea independiente debajo en el mismo mes.

e. Número de declaraciones sustitutivas realizadas por mes; en el caso de haberse realizado declaraciones sustitutivas, debe ingresarse la información sobre TODAS las declaraciones, cada una en una línea separada. Por ejemplo, si en el mes de febrero se realizaron 3 declaraciones (1 original y 2 sustitutivas) se deben ingresar dos filas adicionales.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Hugo Joel Herrera Samiría
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.


Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technirose Cia. Ltda.

[illegible]

NOTAS GENERALES:

- a. El cálculo de los intereses se basa en el Art. 20 del Código Tributario y en el 96 de la LRTI. El cálculo de las multas tributarias se basa en el artículo 97 de la LRTI y en la resolución 117 publicada en el R.O. 84 del 10 de abril de 2000. Para obtener información acerca de plazos e intereses puede accederse a la página WEB del Servicio de Rentas Internas (www.sri.gov.ec).
- b. La declaración y pago del impuesto a los Consumos Especiales se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales), de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.
- c. Corresponde a los casilleros del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2003, según la resolución 131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- d. Se refiere al Código del Impuesto que se encuentra en el casillero 302 del formulario 105, Declaración del Impuesto a los Consumos Especiales, vigente para el año 2003, según la resolución 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.
- e. Hace referencia al Código descrito en la parte superior del presente cuadro.
- f. Especificar las unidades en las que se expresa las cantidades señaladas. Ejemplo: "pacas". Cada paca contiene 500 caletillas. En el caso de servicios no amerita unidades.
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).



Ing. Hugo Joel Herrera Semeria
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.



Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25068
Technirose Cia. Ltda.

CUADRO No. 17
CONCILIACIÓN DE IMPORTACIONES VS. DECLARACIÓN ADUANERA ÚNICA ELECTRÓNICA (a)

	NÚMERO DE REFERENCIAS POR MES	NÚMERO DE DÍAS POR MES	Valor CIF (b)	IVA Pagado (d)	ICE Pagado (c)
ENERO					
			0.00	0.00	0.00
FEBRERO					
			0.00	0.00	0.00
MARZO					
			0.00	0.00	0.00
ABRIL					
			0.00	0.00	0.00
MAYO					
			0.00	0.00	0.00
JUNIO					
			0.00	0.00	0.00
JULIO					
			0.00	0.00	0.00
AGOSTO					
			0.00	0.00	0.00
SEPTIEMBRE					
			0.00	0.00	0.00
OCTUBRE					
			0.00	0.00	0.00
NOVIEMBRE					
			0.00	0.00	0.00
DICIEMBRE					
			0.00	0.00	0.00
TOTAL			0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

a. Hace referencia al número de Documentos Únicos de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica que fueron realizados cada mes. Debe señalarse que a partir del 1ro. de septiembre de 2002, el Documento Único de Importación (DUI) fue suplantado por la Declaración Aduanera Única Electrónica (DAU).

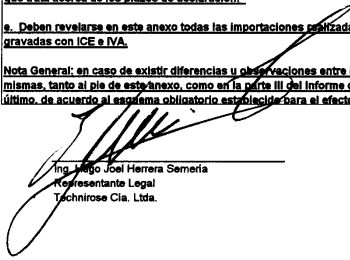
b. Son los valores CIF que constan en el DUI/DAU y que corresponden al bien importado.

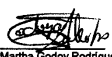
c. La declaración y el pago del ICE se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del ICE) del Título Tercero (Impuesto a los Consumos Especiales) de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77, 163 y 166 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno que tratan acerca de los plazos de declaración. Cabe mencionar que el Art. 163 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en su segundo inciso determina la obligación, por parte de las personas naturales y sociedades importadoras de bienes gravados con este impuesto, de liquidar el ICE en el Documento Único de Importación/Declaración Aduanera Única Electrónica.

d. La declaración y pago del Impuesto al Valor Agregado se encuentran normados en el capítulo IV (Declaración y Pago del IVA) del Título Segundo (Impuesto al Valor Agregado) de la Ley de Régimen Tributario Interno y en los Arts. 77 y 131 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno que trata acerca de los plazos de declaración.

e. Deben revelarse en este anexo todas las importaciones realizadas por el contribuyente durante el ejercicio fiscal 2003, que hayan o no estado gravadas con ICE e IVA.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al sistema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).


Ing. Hugo Joel Herrera Semeria
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.


Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25068
Technirose Cia. Ltda.

CUADRO No. 18
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Descripción	Casillero del Formulario 101	Cuentas Contables de la Compañía (d)	Cuadro Relacionado	Valor Según la Cía. (e)
CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN TRABAJADORES				3,234.99
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	797 ó 798			21,586.57
Más/Menos otras partidas conciliatorias para participación laboral (b)				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE BASE DE CÁLCULO DEL 15% DE PARTICIPACIÓN LABORAL				21,586.57
15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	803		CUADRO No. 22	3,234.99
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO				
UTILIDAD (PÉRDIDA) CONTABLE ANTES DE IMPUESTO A LA RENTA Y PARTICIPACIÓN LABORAL	801 ó 802			21,586.57
Menos:				
Amortización de Pérdidas tributarias (Art. 11 LRTI)	811		CUADRO No. 23	0.00
15% Participación a trabajadores (f)	803		CUADRO No. 22	3,234.99
100% Dividendos Percibidos en Efectivo Exentos	804		CUADRO No. 19	0.00
100% Otras Rentas Exentas y no Gravadas (Art. 9 LRTI)	805		CUADRO No. 19	0.00
Otras deducciones (b)	812 + 813			0.00
Ingresos no gravados ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
Más:				
Gastos no deducibles en el país	806		CUADRO No. 20	0.00
Gastos no deducibles en el extranjero	807		CUADRO No. 20	0.00
Gastos Incurridos para Generar Ingresos Exentos	808			0.00
15% Participación de trabajadores en Dividendos Percibidos	809			0.00
15% Participación de trabajadores en Otras Rentas Exentas	810			0.00
Gastos no deducibles ocasionados por contraposición entre las NECs o NICs y la normativa tributaria ecuatoriana vigente. Tómese en cuenta los comentarios de la Administración Tributaria, detallados en la Nota Especial de este anexo (detallar estas partidas conciliatorias por cada NEC o NIC aplicada por el contribuyente).				0.00
UTILIDAD (PÉRDIDA) GRAVABLE			CUADRO No. 26	18,331.58
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 25% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	817		CUADRO No. 28	18,331.58
BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA TARIFA 15% (Arts. 37 y 38 del RLRTI)	816		CUADRO No. 28	0.00
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			4,582.90
CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR (A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE)				
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	818			4,582.90
Menos:				
Anticipos de Impuesto a la Renta	819			2,403.13
Impuesto a la Renta pagado por Dividendos Anticipados (Art. 100 RLRTI)				0.00
Retenciones en la fuente del año	820			1.86
Crédito Tributario por leyes especiales (c)	821		CUADRO No. 21	0.00
Remanente de anticipos no utilizados de ejercicios anteriores (Art. 65 RLRTI)				0.00
Impuesto a la Renta pagado en el exterior que no exceda el valor del impuesto atribuible a dichos ingresos en el Ecuador (Art. 48 LRTI).				0.00
SALDO IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	899			2,178.11
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE	898			0.00

NOTA GENERAL:

a. El formato de la conciliación tributaria debe estar basado en la Normativa Tributaria Vigente. El formato disponible por este medio se basa en la Reforma al Reglamento para la Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno, expedida en el Suplemento del Registro Oficial 484 del 31 de diciembre del 2001. Este formato variará de acuerdo a la Normativa Tributaria Vigente.

El formato de la conciliación tributaria está basado en el formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único - Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el Informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria Vigentes.

Las abreviaciones utilizadas en este anexo son las siguientes:

CT	Código Tributario
LRTI	Ley de Régimen Tributario Interno
RLRTI	Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno
LRF	Ley de Reforma de las Finanzas Públicas
DT	Disposición Transitoria
L	Ley

b. En caso de existir este rubro, deben detallarse sus componentes.

c. Este valor se refiere a tratamientos por leyes especiales que afectan la determinación del impuesto a la Renta.

d. Detallar las cuentas contables en las que registra cada partida o, en el caso de que una partida sea el resultado de la sumatoria de varias cuentas, detallar dichas cuentas.

e. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

f. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.

Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.

En caso de que el contribuyente haya incurrido en un error contable, registrando como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, o los anticipos sobre dichas utilidades, y al cierre del ejercicio estos valores no fueran reclasificados, se revelarán estos rubros como gastos no deducibles (CUADRO NO. 20 de este anexo). Estos valores, recibidos por los directores, gerentes o administradores de la empresa, constituirán ingresos exentos para el beneficiario, en virtud de que son destinados luego de la liquidación del impuesto a la renta de la compañía.

Nota Especial:

Consideraciones Especiales acerca de la Aplicación de las Normas Ecuatorianas de Contabilidad:

Supremacía de la Ley Tributaria:

Por principio general, hay que tomar en cuenta que las disposiciones de las normas tributarias prevalecen sobre toda otra norma de leyes generales o especiales y sólo pueden ser modificadas o derogadas por disposición expresa de otra Ley destinada específicamente a tales fines. Por tanto, no son aplicables por la Administración ni por los órganos jurisdiccionales las Leyes y Decretos que de cualquier manera contravengan este precepto.

FUENTE: Art. 2 del Código Tributario

En Derecho Público se permite solo lo que expresamente se establece en la norma:-

Conforme a la Doctrina, el Derecho Tributario es parte del Derecho Público, por lo que la Administración ejerce su gestión administrativa en el estricto apego a las normas tributarias vigentes, sin poder realizar más allá de lo que la norma le permite. Así, el artículo 101 del Código Tributario recoge este principio general cuando señala que es deber de la Administración Tributaria ejercer sus potestades con arreglo a las disposiciones del Código Tributario y a las normas tributarias aplicables.

La norma tributaria no permite la aplicación del sistema de Corrección Monetaria Integral:-

El Sistema de Corrección Monetaria de los Estados Financieros buscaba revalorizar las cuentas de activos y pasivos no monetarios y el patrimonio, cuyos valores en libros sean susceptibles de ser diferentes del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos de ajuste.

La norma contemplaba la aplicación de dicho sistema desde 1991. Sin embargo, a propósito del establecimiento del nuevo régimen monetario de dolarización, se derogó la disposición que contemplaba dicho sistema, mediante el artículo 100 literal c, de la Ley 2000-4, publicada en el Registro Oficial 34-S de 13 de marzo del 2000.

En consecuencia, a partir de abril del 2000 para efectos tributarios no se contempla el sistema de corrección monetaria. En los casos que por disposiciones de otros órganos de control se contemple la revalorización, ésta no tendrá efectos tributarios. De igual forma, tampoco tendrá efectos tributarios la depreciación por el mayor valor de los activos revalorizados (es decir, no será deducible).

Ingresos Exentos:-

Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los ingresos que contempla la Ley tributaria (Art. 9 LRTI y Art. 10 del RLRTI).

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible de impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente, solamente los ingresos o ganancias realizados.

Gastos deducibles:-

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así

Se debe aclarar que para determinar la base imponible sujeta a impuesto a la renta, se deducirán los gastos que se efectúen para obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos así como aquellas provisiones expresamente establecidas por la ley (Art. 10 de la LRTI y Cap. IV del RLRTI); por lo tanto, no se hará extensible a otras provisiones determinadas por otras leyes u organismos de control.

Deberá tomarse en cuenta para la obtención de la base imponible:

- El impuesto a la renta, según la normativa tributaria ecuatoriana vigente
- Entre los gastos o pérdidas realizados.

CUADRO No. 19
DETALLE DE INGRESOS EXENTOS

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según la Cla. (a)
Dividendos y utilidades recibidas (Art. 9 LRTI, numeral 1; Art. 9 RLRTI).			0.00
Ingresos obtenidos por instituciones del Estado (Art. 9 LRTI, numeral 2; Art. 12 RLRTI).			0.00
Por convenios internacionales (Art. 9 LRTI, numeral 3; Art. 13 RLRTI).			0.00
Los generados por los bienes que posean en el país los Estados extranjeros y organismos internacionales bajo condición de reciprocidad (Art. 9 LRTI, numeral 4).			0.00
Los obtenidos por instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas (Art. 9 LRTI, numeral 5; Art. 15 RLRTI).			0.00
Intereses percibidos por personas naturales por depósitos de ahorro a la vista (Art. 9 LRTI, numeral 6).			0.00
Los que perciban los beneficiarios del IESS, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad (Art. 9 LRTI, numeral 7).			0.00
Los percibidos por institutos de educación superior estatales, amparados en la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas (Art. 9 LRTI, numeral 8).			0.00
Los percibidos por las comunas, pueblos indígenas, cooperativas, uniones, federaciones y confederaciones de cooperativas (Art. 9 LRTI, numeral 9; Art. 16 RLRTI).			0.00
Los provenientes de loterías auspiciadas por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría (Art. 9 LRTI, numeral 10).			0.00
Víáticos que se conceden a empleados y funcionarios del Estado, así como los gastos de viaje, hospedaje y alimentación que reciban los empleados del sector privado, siempre que se encuentren debidamente soportados (Art. 9 LRTI, numeral 11; Art. 18 RLRTI).			0.00
Los obtenidos por discapacitados debidamente calificados y los percibidos por personas mayores de 65 años (Art. 9 LRTI, numeral 12).			0.00
Provenientes de inversiones no monetarias efectuadas entre compañías petroleras que hayan suscrito contratos con el Estado (Art. 9 LRTI, numeral 13).			0.00
Por enajenación ocasional de inmuebles, acciones o participaciones (Art. 9 LRTI, numeral 14).			0.00
Las ganancias de capital o rendimientos distribuidos por los fondos de inversión, fondos de cesantía y fideicomisos mercantiles a sus beneficiarios (Art. 9 LRTI, numeral 15).			0.00
Las indemnizaciones por seguros, exceptuando los provenientes del lucro cesante (Art. 9 LRTI, numeral 16).			0.00
Rendimientos financieros en títulos emitidos por el sector público, con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de cédulas hipotecarias emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de bonos de garantía general o específica y bonos de prenda. Incluyendo las operaciones de repo, emitidos con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones emitidas por sociedades, mayores a un año a través de la Bolsa de Valores, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Intereses de obligaciones pactadas en UVC, emitidas con anterioridad al 8 de agosto de 1998 (DT2 L124).			0.00
Otros (detallar)			0.00

TOTAL INGRESOS EXENTOS

CUADRO NO. 18

0.00

NOTA GENERAL:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 20
DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES (a)

Descripción	Cuadro Relacionado	Cuentas Contables de la Compañía	Valor Según Cía. (a)
Los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador (Art. 10 LRTI, numeral 2).			0.00
Intereses y multas que deba pagar el sujeto pasivo por el retraso en el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes al sistema de seguridad social (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Gravámenes que se hayan integrado al costo de bienes y activos e impuestos por los que pueda trasladar u obtener crédito tributario (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 3).			0.00
Pérdidas cubiertas por seguros (Art. 10 LRTI, numeral 5).			0.00
Gastos de viaje superiores al 3% del ingreso gravado (Art. 10 LRTI, numeral 6) (c).	CUADRO No. 25		0.00
Remuneraciones no aportadas al IESS hasta la fecha de declaración de Impuesto a la Renta (Art. 10 LRTI, numeral 9).			0.00
Provisiones por Cuentas Incobrables que excedan los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Provisiones por Créditos Incobrables concedidos por la sociedad al socio, su cónyuge o a sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y a sociedades relacionadas (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Las provisiones realizadas por los créditos que excedan los porcentajes determinados en el artículo 72 de la Ley General de Instituciones Financieras, así como por créditos vinculados (Art. 10 LRTI, numeral 11).			0.00
Pérdida por enajenación de activos fijos o corrientes por transacciones entre sociedades o partes relacionadas (Art. 11 LRTI).			0.00
Provisiones para desahucio (Art. 10, numeral 9 LRTI).			0.00
Provisión para jubilación patronal no respaldada con cálculos actuariales o que exceda los límites establecidos por la ley (Art. 10 LRTI, numeral 14).			0.00
Provisiones de gastos no respaldados con contratos o comprobantes de venta (Art. 10 LRTI, numeral siguiente al 17).			0.00
Los pagos al exterior de intereses y costos financieros, por concepto de importaciones, que excedan las tasas máximas fijadas por el Directorio del Banco Central, siempre que no estén sujetos a retención en la fuente (Art. 13 LRTI).			0.00
Otros pagos al exterior, costos y gastos sobre los que no se ha practicado retención en la fuente (Art. 13 LRTI, Art. 26 RLRTI num. 8).			0.00
Comisiones por exportaciones que consten en el respectivo contrato y las pagadas para la promoción del turismo receptivo que excedan el 2% del valor de la exportación (Art. 13 LRTI, numeral 4).			0.00
Pérdida por baja de inventarios no soportada por declaración jurada ante un juez o notario (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal b).			0.00
Pérdidas generadas por la transferencia ocasional de acciones, participaciones o derechos en sociedades (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal d).			0.00
Gastos de gestión que exceden el 2% de los gastos generales (Art. 21 RLRTI, numeral 11).	CUADRO No. 24		0.00
Descuentos en negociación de valores cotizados en bolsa, en la porción que sobrepase las tasas de descuento vigentes (Art. 22 RLRTI, numeral 6).			0.00
Gastos personales del contribuyente (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0.00
Depreciaciones, amortizaciones, provisiones y reservas que excedan los límites establecidos por la Ley (a) (Art. 10 LRTI, num. 7, 8, 11- Art. 21 num. 6 literal f RLRTI).			0.00
Las pérdidas o destrucción de bienes no utilizados para la generación de rentas gravadas y no exentas (Art. 21 RLRTI, numeral 8, literal a).			0.00
Pérdida o destrucción de joyas, colecciones artísticas y otros bienes de uso personal (Art. 26 RLRTI, numeral 4).			0.00
Donaciones, subvenciones y otras asignaciones en dinero, en especie o en servicios que constituyan empleo de la renta, cuya deducción no sea permitida por la ley (Art. 26 RLRTI, numeral 1).			0.00
Intereses y otros costos financieros que debieron capitalizarse como activos fijos, hasta que éstos se incorporen a la producción (Art. 22 RLRTI, numeral 4).			0.00
Valores registrados en costos o gastos que no se sometieron a retención en la fuente (Art. 26 RLRTI, numeral 8).			0.00
Efecto de depreciaciones de reavalúos de Activos Fijos o pérdidas en ventas de bienes reavaluados (Art. 21, Numeral 6, literal f del RLRTI).			0.00
Otros Gasto No Deducibles (detallar):			0.00
Gastos no sustentados			0.00

NOTAS GENERALES:

a. Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 21
DETALLE DE OTRAS DEDUCCIONES

OTRAS DEDUCCIONES (Leyes especiales) (a)	Cuadro relacionado	Valor	Cuentas Contables de la Compañía	Efecto Tributario (b)
Total	CUADRO NO. 18	0		

NOTAS GENERALES:

a. El detalle de las leyes especiales aplicadas se encuentra en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2). La suma de estos valores corresponde al valor detallado en el ANEXO No. 2 (CUADRO No. 2) como Crédito Tributario por Leyes Especiales.

b. Por ejemplo: "Deducción del 50% del impuesto a pagar".

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario. Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

CUADRO No. 22
CÁLCULO DE LA AMORTIZACIÓN DE LA PÉRDIDA TRIBUTARIA (c)

Detalle	Contables de la Cdra Relación	Valor
Utilidad contable		21,566.57
(-) 15% de participación a trabajadores (a)	CUADRO	3,234.99
Utilidad después de participaciones		18,331.58
(-) Ingresos eventos		0.00
(-) Otras deducciones		0.00
(+) Gastos no deducibles		0.00
(-) Otras partidas conciliatorias no gravadas (b)		0.00
Utilidad Gravable		18,331.58
Límite de amortización de pérdidas tributarias (25%)		4,582.90

CUADRO No. 23
DETALLE DE PÉRDIDAS TRIBUTARIAS (c)
Al 31 de diciembre de 2003

Detalle	Vigencia	Valor Histórico	Amortización Año 1997	Amortización Año 1998	Amortización Año 1999	Amortización Año 2000	Amortización Año 2001	Amortización Año 2002	Cuadro Relacionado	Amortización Año 2003	Saldo Acumulado (9) = (2)+(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)	Saldo a cierre 31, 2003 (1) - (9)
Pérdida 1998	Hasta 2003	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)		(8)		
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 1999	Hasta 2004	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2000	Hasta 2005	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2001	Hasta 2006	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Pérdida 2002	Hasta 2007	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Según Declaración convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	0.00	0.00
Total según Declaraciones convertidos a U.S. dólares NEC-17		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	CUADRO	0.00	0.00	0.00

NOTAS GENERALES:

a. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales.
Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación.
En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE, dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

b. Corresponde a partidas conciliatorias no gravadas, por ejemplo, la reversión de una provisión considerada en años anteriores como no deducible.

CUADRO No. 24
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE GESTIÓN (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Total Gastos de Administración y Ventas	779			857,287.48
(-) Valor de gastos de gestión durante el ejercicio actual				0.00
Total Gastos Generales (Base para el Cálculo del Máximo de Gastos de Gestión Deducibles)				857,287.48
Porcentaje de deducción Máximo				2.00%
Máximo de Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				17,145.75
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00
Gastos de Gestión no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0.00
Gastos de Gestión durante el ejercicio				0.00
Máximo Gastos de Gestión deducibles según Auditor (2%)				17,145.75
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de Gestión deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00

NOTAS GENERALES:

- a. La base legal para la deducción de los gastos de gestión en el cálculo del Impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 21 del RLRTI, numeral 11.
- b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.
- c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el Informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.
- d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de gestión deducibles, para el cálculo del Impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).
- Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado

CUADRO No. 25
ANÁLISIS DE LOS GASTOS DE VIAJE (a)

Descripción	Casillero del Formulario 101 (c)	Cuentas Contables de la Compañía	Cuadro Relacionado	Valor
Ingresos Gravados:				
Total Ingresos	699			2,317,522.64
(-) Dividendos Percibidos en Efectivo	804			0.00
(-) Otras Rentas Exentas y No Gravadas	805			0.00
Total ingresos gravados				2,317,522.64
Porcentaje de deducción Máximo				3.00%
Máximo de Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				69,525.68
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00
Gastos de viaje no deducibles (b)			CUADRO NO. 20	0.00
Gastos de viaje durante el ejercicio				0.00
Máximo Gastos de viaje deducibles según Auditor (3%)				69,525.68
Diferencia - Exceso de Gastos Deducibles (d)				0.00
Gastos de viaje deducibles tomados para el cálculo de Impuesto a la Renta				0.00

NOTAS GENERALES:

a. La base legal para la deducción de los gastos de viaje en el cálculo del impuesto a la Renta se encuentra en el Art. 10 de la LRTI, numeral 6.

b. Corresponde al valor detallado en el CUADRO No. 20, DETALLE DE GASTOS NO DEDUCIBLES.

c. Corresponden a los casilleros del formulario 101, Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances Formulario Único-Sociedades, vigente a partir del 10 de enero de 2002, de acuerdo con la resolución No. 64, del Servicio de Rentas Internas, publicada el 23 de enero de 2002 en el R.O. 500. El formato y la presentación de estos anexos en el Informe de cumplimiento tributario debe basarse en los formularios y en la Normativa Tributaria vigentes.

d. La fórmula de esta diferencia únicamente revelará valores positivos, los mismos que se darán solo cuando el contribuyente haya tomado en exceso los gastos de viaje deducibles, para el cálculo del impuesto a la renta. Caso contrario, el valor de la diferencia será 0 (cero).

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la Parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo A. Herrera Serna
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.

Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technirose Cia. Ltda.

CUADRO No. 26 CÁLCULO DE LA UTILIDAD LÍQUIDA Fecha de Vencimiento:				
	Casillero de la declaración de Renta del año 2002 (b)		Casillero de la declaración de Renta del año 2003 (b)	
Concepto	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (1)	Sociedades (formulario 101)	Valor según declaración (1)
Utilidad Gravable (Base Imponible)	818	4.582,90 - CUADRO No. 27 - AÑO 2002		4.582,90
(i) Gastos No deducibles / país	806	0,00	806	0,00
(j) Gastos No deducibles / exterior	807	0,00	807	0,00
(k) Gastos incurridos para generar ingresos exentos	808	0,00	808	0,00
Utilidad Líquida del Ejercicio	CUADRO No. 27 - AÑO 2002	4.582,90	CUADRO No. 27 -	4.582,90

CUADRO No. 27 CÁLCULO DE REINVERSIÓN											
Concepto	Cuadro Relacionado	AÑO 2002				Valor	AÑO 2003				
		Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base)	Cuadro Relacionad o		Cuadro Relacionad o	Utilidad líquida	% de Reserva Legal (c)	Utilidad Gravable (Base)	Cuadro Relacionad o
Reinversión máxima	CUADRO No. 26 - AÑO 2002	4.582,90	0,00	4.582,90	CUADRO No. 30 - AÑO 2002	3.819,06	CUADRO No. 26 - AÑO 2003	4.582,90	10,00	4.582,90	CUADRO No. 30 - AÑO 2003
											3.399,40

CUADRO No. 28 CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2002 Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):					
Concepto	Base	Impuesto 2002			
		Impuesto	Casillero de la declaración de Renta del año 2003	Cuadro Relacionad o	Según Declaración (1)
Reinversión	0,00	15%	816	0	0,00
No Reinversión	4.582,90	25%	817		1.145,73
Total Impuesto Causado	4.582,90		818	CUADROS NO. 29 & 30	1.145,73

CUADRO No. 28.1

CUADRO DE IMPUESTO - AÑO 2003
Tipo de Sociedad (Anónima/Limitada):

Concepto	Cuadro Relacionado	Impuesto 2003		Camino de la declaración de Base	Cuadro Relacionado	Según Declaración (1)
		Base	Impuesto			
Reinversión	CUADRO NO. 18	0.00	15%	816		0.00
No Reinversión	CUADRO NO. 18	4582.90	25%	817		1145.73
Total Impuesto Causado		4582.90		818	CUADROS NO. 29 & 30	1145.73

CUADRO No. 29
CÁLCULO DE LA RESERVA LEGAL

Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003
Utilidad Líquida	CUADRO No. 26 - Año 2002	19341.29	CUADRO No. 26 -	18331.58
(-) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	0.00	CUADRO No. 28	0.00
Base de Cálculo Reserva Legal		19341.29		18331.58
% Reserva Legal		0.00%		0.00%
Reserva Legal	CUADRO No. 30 - Año 2002	0.00	CUADRO No. 30 -	0.00

CUADRO No. 29.1 CAPITAL Y RESERVA LEGAL		
Concepto	Al 31 de diciembre de 2002	Al 31 de diciembre
Capital social (1)	32.000,00	32.000,00
Reserva Legal (2)	0,00	0,00
% de Reserva Legal (2 dividido para 1)	0	0

CUADRO No. 30 COMPROBACIÓN DEL CÁLCULO DEL MONTO A REINVERTIR				
Concepto	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2002	Cuadro Relacionado	Valor al 31 de diciembre de 2003
Utilidad Contable antes de Imp. Renta y Part. Trabajadores		22.754,46		21.566,57
(i) 15 % Participación a trabajadores (e)		3.413,17		3.234,99
(c) Impuesto a la Renta Causado	CUADRO No. 28	4.835,32	CUADRO No. 2	4.582,90
(c) Reserva Legal	CUADRO No. 29 - Año 200:	0,00	CUADRO No. 29 - Año 200:	0,00
Monto Máximo de Reinversión	CUADRO No. 27 - Año 200:	14.505,97	CUADRO No. 27 - Año 200:	13.748,68

CUADRO No. 31 REVELACIÓN DE FECHAS DE INSCRIPCIÓN (d)		
Concepto	Fecha de inscripción año 2002	Fecha de inscripción
Escritura Pública		
Registro Mercantil		

NOTAS GENERALES:

a. Según lo estipulado en la Circular No. 263 del Servicio de Rentas Internas del 4 de Abril de 2002.

b. Corresponde a los valores de las declaraciones originales o sustitutivas, en los casos en los que se hayan aplicado. Los artículos 89 del Código Tributario y 98 de la Ley de Régimen Tributario Interno tratan acerca de la responsabilidad del contribuyente referente a los valores declarados y norman la presentación de declaraciones sustitutivas. El formulario 101, de declaración de Relaciones en la fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la resolución No. 131, del Servicio de Rentas Internas, publicada en el R.O. 518 del 20 de febrero de 2002, entró en vigencia a partir del 1ro. de abril del mismo año.

c. Aplíquense los porcentajes de acuerdo a lo siguiente:

- 10%.- En el caso de Sociedades Anónimas, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.
- 5%.- En el caso de las Compañías Limitadas, según lo dispone el Art. 109 de la Ley de Compañías.
- No aplican los porcentajes antes mencionados en el caso de ya se haya tomado el 50 % del capital o más, según lo dispone el Art. 297 de la Ley de Compañías.

Se debe ingresar en la celda: 5, en el caso de 5%, y 10 en el caso de 10%.

d. Estos datos deben revelarse en el caso de haberse realizado la Reinversión de Utilidades para el año 2002.

e. Este valor no debe incluir los porcentajes o valores que las empresas destinen por disposición legal, estatutaria o por voluntad de los socios a: participaciones especiales sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa; retenciones anticipadas por concepto del impuesto a la renta sobre dividendos que se paguen o acrediten a los socios propietarios de la misma, y a otras participaciones similares que puedan hacerse sobre las utilidades líquidas anuales. Si el contribuyente destinó una participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar, como una nota especial al pie de este anexo, el asiento contable con el cual se registró dicha participación. En caso de que el contribuyente haya registrado como un gasto la participación especial sobre las utilidades líquidas, en favor de directores, gerentes o administradores de la empresa, se debe revelar este rubro como un gasto NO DEDUCIBLE dentro del CUADRO NO. 20 de este anexo.

Ing. Humberto Herrera Semeria
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.

Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technirose Cia. Ltda.

CUADRO No. 32
CUENTAS CONTABLES AGRUPADAS EN LA DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA (a)

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		DECLARACION DEL IMPUESTO A LA RENTA Y PRESENTACION DE		BALANCES FORMULARIO UNICO - SOCIEDADES		Página 1 de 2)	
FORMULARIO 101		RESOLUCION N°		100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION		N° FORMULARIO QUE DE RECTIFICA	
200 IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE		RACION SOCIAL O DENOMINACION		200		EFECTUANTE	
ESTADO DE SITUACION		ESTADO DE RESULTADOS		Cuentas Contables Contables Relacionados Por		A.F. 2003	
300 ACTIVO		300 INGRESOS		700 COSTOS Y GASTOS		700 COSTO DE VENTAS	
310 ACTIVO CORRIENTE		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA 12% Y 14%		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		711	
CAJA/BANCOS		VENTAS NETAS GRAVADAS CON TARIFA CERO		COMPRAS NETAS DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		712	
INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES		EXPORTACIONES		IMPORTACIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		713	
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES NO RELACIONADOS		INGRESOS NO OPERACIONALES		(I) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		714	
(I) PROVISION Cuentas Incobrables		DIVIDENDOS PERCIBIDOS		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		715	
CTAS. Y DOC. POR COBRAR CLIENTES RELACIONADOS		OTROS INGRESOS EVENTOS		COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA		716	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR		RENDIMIENTOS FINANCIEROS		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		717	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (IVA)		OTRAS RENTAS		(I) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		718	
CREDITO TRIBUTARIO A FAVOR DE LA EMPRESA (I. RENTA)		TOTAL INGRESOS		SUELDOS Y SALARIOS		719	
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA		700 COSTOS Y GASTOS		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		720	
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO		710 COSTO DE VENTAS		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		721	
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES		INVENTARIO INICIAL BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		722	
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACEN		(I) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR LA SOCIEDAD		GASTOS DE FABRICACION		723	
MERCADERIAS EN TRANSITO		INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA		DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA		724	
INVENTARIO REPUERTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS		COMPRAS NETAS DE MATERIA PRIMA		DEPRECIACION ACCELERADA DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA		725	
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA		SUMINISTROS Y MATERIALES		726	
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		(I) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA		SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (gastos y costos)		727	
340 ACTIVO FIJO		TOTAL COSTO DE VENTAS		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		728	
ACTIVO FIJO TANGIBLE		700 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		729	
TERRENO		SUELDOS Y SALARIOS		GASTOS DE VIAJE		730	
EDIFICIOS E INSTALACIONES		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		731	
MAQUINARIA, ES. ESENCES Y EQUIPOS		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES		732	
EQUIPO DE L. ACION		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS		733	
VEHICULOS		GASTOS DE FABRICACION		DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS		734	
OTROS ACTIVOS FIJOS TANGIBLES		DEPRECIACION DE MAQUINARIA, EQUIPO Y EDIFICIO DE FABRICA		DEPRECIACION ACCELERADA DE ACTIVOS FIJOS		735	
(I) DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO		SUMINISTROS Y MATERIALES		AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)		736	
(I) DEPRECIACION ACUMULADA ACCELERADA ACTIVO FIJO		SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (gastos y costos)		CUENTAS INCOBRABLES		737	
TOTAL ACTIVO FIJO TANGIBLE		MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		BAJA DE INVENTARIOS		738	
ACTIVO FIJO INTANGIBLE		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES		AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO		739	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES		SUELDOS Y SALARIOS		INVERSIONES Y CONTRIBUCIONES		740	
(I) AMORTIZACIONES ACUMULADAS		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES		LOCALS		741	
TOTAL ACTIVO FIJO INTANGIBLE		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES		AL EXTERIOR		742	
TOTAL ACTIVO FIJO		HONOR. A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES		GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES		743	
370 ACTIVO DIFERIDO		COMBUSTIBLES		OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		744	
GASTOS DE ORGANIZACION Y CONSTITUCION		ARRENDAMIENTO MERCANTIL		TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS		745	
GASTOS DE INVESTIGACION EXPLORACION Y OTROS		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES		770 GASTOS NO OPERACIONALES		746	
BALDO DEUDOR DE DIFERENCIAL CAMBARIO		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES		PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS		747	
OTROS ACTIVOS DIFERIDOS		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO		OTROS GASTOS NO OPERACIONALES		748	
(I) AMORTIZACION ACUMULADA		(I) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO					
TOTAL ACTIVO DIFERIDO		INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS					
380 OTROS ACTIVOS		(I) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS					
CUENTAS Y DOC. POR COBRAR A LARGO PLAZO		OTROS COSTOS DE VENTAS					
CLIENTES RELACIONADOS		TOTAL COSTO DE VENTAS					
OTROS		700 GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS					
(I) PROVISIONES INCOBRABLES		SUELDOS Y SALARIOS					
INVERSIONES A LARGO PLAZO		BENEFICIOS SOCIALES E INDEMNIZACIONES					
SOCIEDADES RELACIONADAS		HONORARIOS A PERSONAS NATURALES					
OTRAS		HONORARIOS A EXTRANJEROS POR SERVICIOS OCASIONALES					
GASTOS		ARRENDAMIENTO MERCANTIL					
OTROS		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE PERSONAS NATURALES					
TOTAL ACTIVOS		ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE SOCIEDADES					
TOTAL C. VO		COMISIONES EN VENTAS					
ACTIVOS CONTINGENTES		PROMOCION Y PUBLICIDAD					
400 PASIVO		COMBUSTIBLES					
410 PASIVO CORRIENTE		SEGUROS Y REASEGUROS DE INV., MAQUIN., EQUIP. Y EDIF. (gastos y costos)					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		SUMINISTROS Y MATERIALES					
PROVISIONES		GASTOS DE GESTION					
DEBIDAS CON INSTRUCCIONES FINANCIERAS		GASTOS DE VIAJE					
PRESTAMOS DE DINERO, CREDITOS Y CASH MASTRO		AGUA, ENERGIA, LUZ, Y TELECOMUNICACIONES					
DEBIDAS CON LA ADM. TRIBUTARIA		NOTARIOS Y REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD O MERCANTILES					
CON EL ISS		IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS					
CON EMPLEADOS		DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS					
PROVISIONES A CORTO PLAZO		DEPRECIACION ACCELERADA DE ACTIVOS FIJOS					
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO		AMORTIZACIONES (INVERSIONES E INTANGIBLES)					
TOTAL PASIVO CORRIENTE		CUENTAS INCOBRABLES					
440 PASIVO LARGO PLAZO		BAJA DE INVENTARIOS					
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR		AMORTIZACIONES POR DIFERENCIAS DE CAMBIO					
PROVISIONES		INVERSIONES Y CONTRIBUCIONES					
DEBIDAS CON INSTRUCCIONES FINANCIERAS		LOCALS					
PRESTAMOS DE DINERO, CREDITOS Y CASH MASTRO		AL EXTERIOR					
DEBIDAS CON LA ADM. TRIBUTARIA		GASTO PROVISIONES DEDUCIBLES					
CON EL ISS		OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS					
CON EMPLEADOS		TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACION Y VENTAS					
PROVISIONES PARA AMPLIACION PATRONAL		770 GASTOS NO OPERACIONALES					
		PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS					
		OTROS GASTOS NO OPERACIONALES					

a. Si el espacio para la digitación de las cuentas agrupadas en cada casillero es insuficiente, el contribuyente debe presentar detalles adicionales por cada casillero, como parte de este anexo. En estos detalles se incluirán las cuentas agrupadas.

Nota General: en caso de existir diferencias u observaciones entre los valores del contribuyente y del auditor, se debe revelar la explicación de las mismas, tanto al pie de este anexo, como en la parte III del Informe de Cumplimiento Tributario, Recomendaciones sobre Aspectos Tributarios (en este último, de acuerdo al esquema obligatorio establecido para el efecto en el modelo del citado documento).

Ing. Hugo Joel Herrera Semeria
Representante Legal
Technirose Cia. Ltda.

Sra. Martha Godoy Rodríguez
Contador Registro No. 25098
Technirose Cia. Ltda.

CUADRO No. 33
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	Declaración de Iva			Sistema de Anexos (COA) *****			Inconsistencias Declaraciones IVA vs. Anexos			Retenciones		Inconsistencias	
	Base imponible		Impuesto	Base imponible		Impuesto	Retenciones de Retenciones en la fuente			Suma de la Base imponible de Retenciones IVA	Suma de la Base imponible aplicada para	d <= c	f <= b+g
	Compras tarifa dif 0% (a)	Compras causado IVA compras (c) Casilleros 1601+603+60		Compras tarifa 0% (e)	Compras tarifa dif 0% (b)		Compras tarifa dif 0% b >= a	Compras tarifa 0% e=g	IVA en importaciones tarifa dif 0% a'=b'				
	Casilleros 1601+603+60	Casilleros 1601+603+60	Casillero 617	Casilleros									
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	OK	OK	OK	0.00	0.00	OK	OK

CUADRO No. 34
CRUCE ANEXOS VS. DECLARACIONES *

Mes	EXPORTACIONES (513+515) (a)	TOTAL VENTAS 517 (b)	VENTAS TARIFA 0% 509 (c)	VENTAS TARIFA 12% 501 (d)	IVA VENTAS 599 (e)	IVA COMPRAS 651+653+655 (f)	IVA IMPORTACIONES 657+659 (g)	IVA NOTAS DE CRÉDITO 661 (h)	TOTAL IVA (COMPRAS + IMPORTACIONES) (i) = (f+g-h)	CRÉDITO TRIBUTARIO MENSUAL (j) = (k+i) * (l)	FACTOR PROPORCIONAL EXP. (k) = (a) / (b)	F. PROPORC. VENTAS GRAVADAS (l) = (d) / (b)	F. PROPORC. C. VENTAS 0% (m) = (c) / (b)	CRED. TRIB. MENSUAL COMPENSADO POR EL CONTRIBUYENTE (n)	MÁXIMO CRÉDITO TRIB. MENSUAL NETO PARA DEVOLUCIÓN (r) = (j-n)	OBSERVACIÓN SI (j-n)>0, "TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN" SI (j-n)<0, "NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN"	No. de Trámite Presentado en el SRI	Fecha de presentación de trámite
Enero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Febrero	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Marzo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Abril	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Mayo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Junio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Julio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Agosto	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Septiembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Octubre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Noviembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
Diciembre	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00	0.00	NO TIENE DERECHO A DEVOLUCIÓN		
TOTAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00%	0.00%	0.00%	0.00				

NOTAS GENERALES:

* Los números detallados en los encabezados de columnas corresponden a los códigos de los casilleros del formulario 104 (Declaración del Impuesto al Valor Agregado) vigente para el año 2003, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

** Los Arts. 69A y 69B de la Ley de Régimen Tributario Interno norman las entidades para las cuales aplican las devoluciones de IVA. En el caso de que, a pesar de no ser exportador, se ha solicitado o solicitará devolución de IVA de valores correspondientes al año 2003, el contribuyente debe llenar la información de este anexo.

*** Este valor corresponde a la base imponible de Retenciones de IVA efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (Suma de los casilleros 801, 803, 805, 807, 809, 811, 813, 815, 817 y 819) del formulario 104, Declaración del Impuesto al Valor Agregado, vigente para el año 2003, según la resolución 0222 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 25 de marzo de 2002 en el R.O. 541.

**** Este valor corresponde a la Suma de la base imponible de Retenciones en la Fuente efectuadas por el contribuyente sujeto a examen (excluyendo los casilleros 301, 307, 315 y 317.) del formulario 103, Declaración de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta, vigente para el año 2003, según la resolución 0131 del Servicio de Rentas Internas, publicada el 20 de febrero de 2002 en el R.O. 518.